

**CONDICIONES PARTICULARES
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza 95006021

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	7	Fecha efec. supl.	31/12/2025	Fecha vto. supl.	31/12/2026
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

Agente	01233-AUNNA BROKER CORREDURIA DE SEGUROS,S.L.U.	Efecto póliza	31/12/2025	00:00:00
Sucursal		Vencimiento póliza	31/12/2026	00:00:00
Ramo	RC-Responsabilidad Civil	Duración	Anual	Renovable
		Forma de pago	Anual	Divisa: Euros
		Ref. póliza de origen	D22-000000	

TOMADOR	FEDERACION CANTABRA DE VELA	Id. Fiscal	Q8955002D
Dirección	CL GAMAZO, S/N,		
Población	39004 SANTANDER		

ASEGURADO	FEDERACION CANTABRA DE VELA	Id. Fiscal	Q8955002D
Dirección	CL GAMAZO, S/N,		
Población	39004 SANTANDER		

CANAL COBRO	Banco	Nº Cuenta	*****9720
Banco	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANOAMERICANO		

F.Efec.Rec.	F.Vto.Rec.	Prima neta	Consorcio	Impuestos	Total
31/12/2025	31/12/2026				

GARANTIAS Y LIMITES DE INDEMNIZACIONES			
SUMA MÁXIMA DE INDEMNIZACIÓN PARA TODAS LAS GARANTIAS, POR SINIESTRO Y PERIODO DE SEGURO:2.000.000,00 €			
Garantía	Límite por siniestro	Limite por periodo de Seguro	Limite por Victima
RC EXPLOTACIÓN	2.000.000,00	2.000.000,00	150.000,00
RC PATRONAL	2.000.000,00	2.000.000,00	150.000,00
RC LOCATIVA	750.000,00	750.000,00	
RC PRODUCTOS	2.000.000,00	2.000.000,00	150.000,00
DEFENSA Y FIANZAS	750.000,00	750.000,00	
RC ORGANIZADOR EVENTOS DEPORTIVOS	2.000.000,00	2.000.000,00	150.000,00
RC CRUZADA	2.000.000,00	2.000.000,00	150.000,00
RC SUBSIDIARIA	2.000.000,00	2.000.000,00	150.000,00

Franquicias Aplicadas		POR SINIESTRO		
Garantía	Importe	Porcentaje	Mínimo	Máximo
RC EXPLOTACIÓN	€ 300,00			
RC PATRONAL	€ 300,00			
RC LOCATIVA	€ 300,00			
RC PRODUCTOS	€ 300,00			
RC ORGANIZADOR EVENTOS DEPORTIVOS	€ 300,00			
RC CRUZADA	€ 300,00			

 Leído y conforme,
 EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

 Murimar P.P.
 MADRID, 18/12/2025



Póliza 95006021

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	7	Fecha efec. supl.	31/12/2025	Fecha vto. supl.	31/12/2026
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

RC SUBSIDIARIA	€ 300,00			
----------------	----------	--	--	--

Situación del riesgo

Dirección riesgo LUGAR Ámbito Mundial(Excepto USA y Canadá)

Piso / Puerta

Población -

Descripción del riesgo

Tipo de RC RC EMPRESAS NAUTICAS GENERAL

Texto Complementario:

€ x participante 1.000,00

Detalles del Riesgo:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Actividades deportivas y organización de eventos realizados y/o promocionados por la Federación Cántabra de Vela.
Federados de la Federación Cántabra de Vela en entrenamientos oficiales y/o competición

Leído y conforme,
EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

Murimar P.P.
MADRID, 18/12/2025



Póliza 95006021

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	7	Fecha efec. supl.	31/12/2025	Fecha vto. supl.	31/12/2026
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

DELIMITACION GEOGRAFICA DE LA COBERTURA

Modificando lo establecido en el punto 1.3 de las Condiciones Generales del contrato, se establece que la garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades por daños producidos en países de ámbito Mundial excepto en USA, Canadá y México.

ACLARACION DEL RIESGO

La presente póliza, con sus cláusulas, condiciones y exclusiones, se contrata en relación con lo estipulado en el párrafo tercero del Artículo 6 del Real Decreto 62/2008, de 25 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, quedando expresamente excluidas las responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, aprobado por el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril.

GARANTIAS ASEGURADAS Y LÍMITES.

El límite por siniestro y periodo de seguro para el conjunto de todas las garantías, será la cantidad establecida en la primera hoja de las condiciones particulares, en el epígrafe, "SUMA MAXIMA DE INDEMNIZACION POR TODAS LAS GARANTIAS, POR SINIESTRO Y PERIODO DE SEGURO".

Esta cantidad será el límite máximo de indemnización a cargo del asegurador por cada siniestro y periodo de seguro cuando, como consecuencia de un mismo hecho, resulten afectadas dos o más garantías aseguradas detallándose en estas condiciones particulares los límites máximos de indemnización, y en su caso, las franquicias aplicables a cada una de ellas.

CONDICION DE TERCEROS

Se hace constar que, a los efectos y coberturas contenidas en el presente contrato, tendrán la consideración de terceros, los directivos, empleados, técnicos y deportistas federados en la Federación Cántabra de Vela y alumnos de la escuela de la Federación Cántabra de Vela, incluso en el caso de daños ocasionados ente sí.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACION FEDERACION DE VELA**RIESGOS CUBIERTOS**

Leído y conforme,
EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

Murimar P.P.
MADRID, 18/12/2025



Póliza 95006021

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	7	Fecha efec. supl.	31/12/2025	Fecha vto. supl.	31/12/2026
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

Por hechos del Asegurado, de sus familiares, de sus empleados, obreros o asalariados, por daños causados a terceros en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional por cuenta del Asegurado, con ocasión de los trabajos expresamente asegurados por la póliza.

Como propietario, inquilino o usuario de los inmuebles o parte de inmuebles ocupados para sus necesidades profesionales.

Por el uso de maquinaria, materiales, mercancías y utillaje propio del Asegurado.

Por el uso dentro del recinto de la industria, de vehículos de tracción animal o autopropulsados no incursos en el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Motor de suscripción obligatoria, **quedando excluidos, en todo caso, los riesgos de circulación sobre la vía pública aunque se trate de maquina autorizadas a desplazarse sin ir provistas del permiso de circulación.**

-Por la propiedad y uso de embarcaciones a remo, a pedal o a vela de menos de 6 metros de eslora cuando estos naveguen en aguas autorizadas para ello, o mientras se encuentren en estado de reposo, en lugares habilitados para ello, o situados en tierra.

-Por los usuarios de las embarcaciones, mientras las manipulen en régimen de alquiler, en este supuesto el asegurador se reserva el derecho de repetición contra el autor directo del daño

-Por operaciones de transporte, carga, descarga, manipulación y entrega de mercancías o materiales.

-La cobertura del seguro ampara la responsabilidad civil extracontractual que sea imputable al asegurado como titular o explotador de las propiedades, instalaciones y medios utilizados para el desarrollo de la actividad objeto del seguro y tuvieren origen en el curso de la explotación de la misma.

Queda cubierta la responsabilidad civil de:

-Los alumnos y/o técnicos del asegurado mientras se encuentren participando en las clases impartidas por aquel, realizando entrenamientos según las órdenes y recomendaciones, y bajo la vigilancia de los empleados del asegurado.

-Responsabilidad Civil de la organización de los cursos de formación de las titulaciones deportivas, titulaciones de técnicos y formación en la vela.

Cursos auspiciados por el Gobierno de Cantabria y las diferentes Diputaciones Provinciales.

-Por la utilización, en la ejecución de los trabajos propios de su actividad, de maquinaria autopropulsada o no, vehículos industriales, agrícolas o de utillaje, siempre y cuando la responsabilidad no dimane de la Ley de uso y circulación de vehículos a motor.

-Por la organización por parte de la Federación de Cantabria de Vela de los cursos auspiciados por el Gobierno de Cantabria.

Se garantizan por la presente cobertura las reclamaciones de terceros derivadas de los daños que pudieran sufrir los mismos a consecuencia de:

-Acciones u omisiones de los miembros de la comisión organizadora de la prueba, durante la realización de los trabajos necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

-Acciones u omisiones de las personas empleados por el Organizador o de las que éste deba responder legalmente durante la realización de los trabajos encomendados al mismo.

-Las instalaciones, vallado, carteles de propaganda, tribunas y demás objetos y elementos ubicados en el recinto donde se celebra la prueba y que sean necesarios para el buen desarrollo de la misma.

En derogación del párrafo 1.5.7 del punto 1.5 del artículo 1º de las Condiciones Generales de póliza, quedan cubiertos los daños causados a terceros, en sus personas o en sus bienes, a consecuencia de incendio y/o explosión y derrames de agua.

EXCLUSIONES DE LA GARANTIA

Los daños ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el asegurado y, que según las disposiciones de la ley, deba estar asegurado obligatoriamente por una póliza de automóviles.

Los daños que deban ser objeto de cobertura por el seguro Obligatorio de Embarcaciones

Leído y conforme,
EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

Murimar P.P.
MADRID, 18/12/2025



Póliza 95006021

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	7	Fecha efec. supl.	31/12/2025	Fecha vto. supl.	31/12/2026
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

Los daños que sufra el asegurado o las cosas, animales o inmuebles que sean de su propiedad o que, por cualquier motivo (deposito, alquiler, uso, manipulación, transporte, reparación, trabajo u otro), se hallen en su poder o de las personas por las que deba responder.

Reclamaciones formuladas contra el asegurado en su calidad de propietario, usuario o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en la actividad asegurada.

La responsabilidad civil de los empleados del asegurado puestos a disposición de un tercero en virtud de un contrato de préstamo o arrendamiento de personal, por los daños ocasionados a los bienes de este tercero.

Las responsabilidades que el asegurado hubiese aceptado por convención o contrato y, en las que no hubiese podido incurrir de no existir esta convención o contrato, así como las consecuencias de un retraso en la ejecución del trabajo confiado.

Los daños intencionados causados o provocados por el asegurado debidos a actos del mismo o de personas responsables de la dirección (no la de sus empleados) que estén en contra de las reglas, normas y disposiciones usuales y reconocidas en la actividad asegurada que por su naturaleza constituyan culpa grave o imprudencia delictiva y reconocidas así por las autoridades competentes.

Por multas o sanciones económicas impuestas por los tribunales y demás autoridades, y las consecuencias de su impago.

Por daños y perjuicios que no resulten de un daño material o personal.

Queda excluida la responsabilidad civil derivada de una enfermedad profesional, reconocida o no por la seguridad social. Se entiende como enfermedad profesional, cualquier daño sufrido por un empleado como consecuencia de la exposición repetida y prolongada en el tiempo a unas condiciones nocivas en su puesto de trabajo.

También queda excluida de las coberturas de la póliza, la responsabilidad civil por contaminación de cualquier tipo.

Los daños por Asbesto ó polvo de amianto, pesticidas plaguicidas, desintesticidas y radiaciones de cualquier tipo.

Por hechos de guerra civil o internacional, motín, tumulto popular, terrorismo, terremotos, inundaciones y, en general, cualquier causa de carácter extraordinario o catastrófico

Responsabilidad Civil Profesional de técnicos titulados de grado superior o medio (ingenieros, técnicos, etc.)

La Responsabilidad civil derivada por daños o vicios de los materiales o piezas empleados por el Asegurado, imputables a la fase de fabricación.

Daños por incumplimiento de las indicaciones prescritas por el fabricante, respecto del montaje o utilización de componentes intermedios.

Gastos ocasionados para paliar o subsanar los vicios de concepción o fabricación de los productos y materiales instalados, así como los gastos destinados a la averiguación de tales vicios.

Gastos de indemnizaciones debidas a la retirada, inspección, reparación sustitución y pérdida de uso de los productos y materiales instalados por el Asegurado.

Daños a conducciones aéreas y subterráneas

Daños a colindantes

Daños a bienes preexistentes

Cualquier perjuicio derivado de daños a las embarcaciones

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

Se hace constar expresamente que, derogando en lo que sea preciso el contenido de las Condiciones Generales,

Leído y conforme,
EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

Murimar P.P.
MADRID, 18/12/2025



Póliza 95006021

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	7	Fecha efec. supl.	31/12/2025	Fecha vto. supl.	31/12/2026
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

queda garantizado por esta póliza y sujeto a las condiciones de la misma, el pago de las indemnizaciones derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pudieran ser exigidas al Tomador/Asegurado como consecuencia de reclamaciones presentadas por el personal asalariado o sus derechohabientes, a causa de daños corporales o muerte sufridos por dicho personal con ocasión de accidentes de trabajo por riesgos derivados de la actividad desarrollada por el Asegurado, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de Junio, así como el pago del importe de las prestaciones sanitarias satisfechas por el INSS, ISM, Mutualidades Patronales y Laborales, cuando tales entidades formulen su reclamación al Asegurado. **Quedan excluidos de la presente garantía:**

- a) Cualquier prestación que deba de ser objeto del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de la seguridad social, a los que, en ningún caso, podrá sustituir.**
- b) Reclamaciones formuladas al asegurado por incumplimiento de sus obligaciones de índole laboral, ya sean contractuales o legales relativas a la seguridad social (falta de afiliación/alta, falta de ingresos de las cotizaciones, cotizaciones insuficientes), seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares.**
- c) Penalizaciones, recargos o incrementos, multas y en general, sanciones de cualquier tipo, de carácter administrativo que se imponga al asegurado por aplicación de lo dispuesto en la legislación laboral, y especialmente en la ley general de la seguridad social, en el reglamento de accidentes de trabajo o en la reglamentación vigente en materias de seguridad e higiene en el trabajo y/o salubridad.**
- d) Daños o pérdidas materiales causados a bienes propiedad del personal asalariado.**
- e) Los daños producidos por el asbesto, plomo, sílice, polvo de algodón, pesticidas, pinturas tóxicas, ruido industrial o radiaciones de cualquier tipo.**
- f) Reclamaciones basadas en un derecho extranjero o formulado ante tribunales extranjeros.**
- g) Daños que sean consecuencia de hechos de la circulación sujetos a la regulación de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.**

RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Se hace constar expresamente que quedan garantizadas las indemnizaciones que tenga que satisfacer el Asegurado, por la responsabilidad civil, derivada de los daños y perjuicios causados al propietario del local, en virtud del artículo 1563 del Código Civil, como consecuencia exclusivamente de incendio y explosión, cuando el Tomador/Asegurado sea arrendatario del local

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS**RIESGOS CUBIERTOS**

Se hace constar expresamente que quedan garantizadas las indemnizaciones de que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado a causa de daños corporales o materiales causados a terceros por los productos fabricados o suministrados, o por los trabajos realizados, una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.

EXCLUSIONES

- a) La reparación, reposición, sustitución o compensación de los productos defectuosos o de la pérdida de uso de los mismos.**
- b) las reclamaciones por incumplimiento de los plazos o formas de entrega de los productos o trabajos. Tampoco responde de la falta de calidades prometidas o del incumplimiento de las especificaciones convenidas sobre los mismos, o de su inadecuación para el fin previsto, de la falta**

Leído y conforme,
EL TOMADOR**COPIA PARA EL ASEGURADO**Murimar P.P.
MADRID, 18/12/2025

Póliza 95006021

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	7	Fecha efec. supl.	31/12/2025	Fecha vto. supl.	31/12/2026
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

de rendimiento prometido o esperado o, en general, de cualquier pretension indemnizatoria distinta de la que corresponda al resarcimiento de los daños personales y de daños materiales producidos por las causas indicadas.

c) la responsabilidad civil derivada de reclamaciones fundadas en pactos o acuerdos que modifiquen la legalmente exigible en ausencia de ellos.

d) la responsabilidad civil por daños consecuencia de la entrega de productos o trabajos, cuyo estado defectuoso o nocivo era conocido por el asegurado o sus representantes.

e) la responsabilidad civil derivada de daños que, aun cuando hayan sido producidos durante la vigencia del contrato, tengan su origen en productos o trabajos entregados o realizados con anterioridad a la entrada en vigor de esta póliza.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES.-

1.- Con límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las finanzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
 - Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
 - El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
 - Cuando el Asegurado designe su propia defensa, los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
 - Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de exclusiva cuenta.
 - Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
 - Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste, en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona.
- En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000 €.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.-

En modificación parcial de lo dispuesto en el apartado de las definiciones, de las Condiciones Generales del

Leído y conforme,
EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

Murimar P.P.
MADRID, 18/12/2025



Póliza 95006021

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	7	Fecha efec. supl.	31/12/2025	Fecha vto. supl.	31/12/2026
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

Contrato, tendrán la consideración de terceros, EN CUANTO A LOS DAÑOS PERSONALES QUE PUDIERAN SUFRIR, los dependientes o empleados de cualquier subcontrata utilizada por el Asegurado y que intervengan en la obra, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DADOS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXCLUSIONES:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES, NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA EN CUANTO A DAÑOS SUFRIDOS POR LOS SUBCONTRATISTAS, LOS EMPLEADOS DE ÉSTOS Y/O DEPENDIENTES, LAS RECLAMACIONES:

- DAÑOS A LAS OBRAS, CON TODOS SUS MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES, ASI COMO LAS CONSECUENCIAS DE DICHA DAÑOS.
- DAÑOS A LOS EQUIPOS Y MAQUINAS AUXILIARES EMPLEADOS EN LA EJECUCION DE DICHA OBRAS, ASI COMO LA CONSECUENCIA DE DICHA DAÑOS.
- LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTERVINIENTES FRENTE A SUS PROPIOS TRABAJADORES.
- POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A BIENES PROPIEDAD DE LOS SUBCONTRATISTAS, SUS EMPLEADOS O DEPENDIENTES.
- POR DAÑOS DERIVADOS DE HECHOS RELACIONADOS CON LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR.
- POR DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTO O POLVO DE AMIANTO, PLOMO, SÍLICE, POLVO DE ALGODÓN, PESTICIDAS, RUIDO INDUSTRIAL Y RADIACIONES DE CUALQUIER TIPO.
- DERIVADAS DE CUALQUIER PRESTACIÓN QUE DEBA SER OBJETO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES O DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁ SUSTITUIR O COMPLEMENTAR ESTA PÓLIZA.
- ASIMISMO, QUEDAN EXCLUIDAS LAS SANCIONES DE CUALQUIER TIPO, TANTO LAS MULTAS COMO LOS RECARGOS EN LAS INDEMNIZACIONES EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN LABORAL.
- LAS PRECEDENTES EXCLUSIONES SE REFIEREN A TODAS LAS INDEMNIZACIONES O MULTAS QUE SEAN A CARGO DEL ASEGURADO, TANTO DE FORMA DIRECTA COMO SUBSIDIARIA.

RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA

Entendiéndose por tal la que el Asegurado deba afrontar, aunque no directamente, por actos de terceros en conexión con su propia actividad, y, en concreto:

- a) Actos de personas que no tengan relación de dependencia con el Asegurado y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia, como subcontratistas y sus empleados.
- b) Conducción por empleados del Asegurado, para el desempeño de su trabajo, de vehículos de su propiedad o alquilados, con ausencia o insuficiencia de seguro, desconocida por el Asegurado y sólo por lo que respecta a la cobertura voluntaria de responsabilidad civil de circulación del automóvil, en exceso del límite de seguro obligatorio cubierto por otro asegurador o el Consorcio de Compensación de seguros.

EXCLUSIONES DE LA GARANTIA

Los daños ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el asegurado y, que, según las disposiciones de la ley, deba estar asegurado obligatoriamente por una póliza de automóviles.

Los daños que sufra el asegurado o las cosas, animales o inmuebles que sean de su propiedad o

 Leído y conforme,
 EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

 Murimar P.P.
 MADRID, 18/12/2025



Póliza 95006021

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	7	Fecha efec. supl.	31/12/2025	Fecha vto. supl.	31/12/2026
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

que, por cualquier motivo (deposito, alquiler, uso, manipulación, transporte, reparación, trabajo u otro), se hallen en su poder o de las personas por las que deba responder.

Reclamaciones formuladas contra el asegurado en su calidad de propietario, usuario o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en la actividad asegurada.

Reclamaciones derivadas de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuáticas o aéreas. Asimismo se excluyen los daños producidos a naves, aeronaves o cualquier artefacto destinado a la navegación o sustentación aérea o acuática. La responsabilidad civil de los empleados del asegurado puestos a disposición de un tercero en virtud de un contrato de préstamo o arrendamiento de personal, por los daños ocasionados a los bienes de este tercero.

Las responsabilidades que el asegurado hubiese aceptado por convención o contrato y, en las que no hubiese podido incurrir de no existir esta convención o contrato, así como las consecuencias de un retraso en la ejecución del trabajo confiado.

Los daños intencionados causados o provocados por el asegurado debidos a actos del mismo o de personas responsables de la dirección (no la de sus empleados) que estén en contra de las reglas, normas y disposiciones usuales y reconocidas en la actividad asegurada que por su naturaleza constituyan culpa grave o imprudencia delictiva y reconocidas así por las autoridades competentes.

Por multas o sanciones económicas impuestas por los tribunales y demás autoridades, y las consecuencias de su impago.

Por daños y perjuicios que no resulten de un daño material o personal.

Queda excluida la responsabilidad civil derivada de una enfermedad profesional, reconocida o no por la seguridad social. Se entiende como enfermedad profesional, cualquier daño sufrido por un empleado como consecuencia de la exposición repetida y prolongada en el tiempo a unas condiciones nocivas en su puesto de trabajo.

También queda excluida de las coberturas de la póliza, la responsabilidad civil por contaminación de cualquier tipo.

Los daños por Asbesto ó polvo de amianto, pesticidas plaguicidas, des insecticidas y radiaciones de cualquier tipo.

Por hechos de guerra civil o internacional, motín, tumulto popular, terrorismo, terremotos, inundaciones y, en general, cualquier causa de carácter extraordinario o catastrófico.

Responsabilidad Civil Profesional de técnicos titulados de grado superior o medio (ingenieros, técnicos, etc.)

La Responsabilidad civil derivada por daños o vicios de los materiales o piezas empleados por el Asegurado, imputables a la fase de fabricación.

Daños por incumplimiento de las indicaciones prescritas por el fabricante, respecto del montaje o utilización de componentes intermedios.

Gastos ocasionados para paliar o subsanar los vicios de concepción o fabricación de los productos y materiales instalados, así como los gastos destinados a la averiguación de tales vicios.

Gastos de indemnizaciones debidas a la retirada, inspección, reparación sustitución y pérdida de

 Leído y conforme,
 EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

 Murimar P.P.
 MADRID, 18/12/2025



Póliza 95006021

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	7	Fecha efec. supl.	31/12/2025	Fecha vto. supl.	31/12/2026
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

uso de los productos y materiales instalados por el Asegurado.
Daños a conducciones aéreas y subterráneas.
Daños a colindantes.
Daños a bienes preexistentes.
Cualquier perjuicio derivado de daños a las embarcaciones.
RESPONSABILIDAD CIVIL ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS 62/2008.-

OBJETO DEL SEGURO La responsabilidad civil del Asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes, así como en el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 6 del Real Decreto 62/2008 de 25 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de las condiciones de seguridad marítima de la navegación y de la vida humana en el mar aplicable a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico deportivas, **quedando expresamente excluidas las responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, aprobadas por el Real Decreto 607/1999 de 16 de Abril**, por actos u omisiones propios y de las personas de quienes deba responder como consecuencia de la organización del acto objeto del presente seguro.

ALCANCE DEL SEGURO Dentro de las garantías del seguro, queda comprendida la responsabilidad civil derivada de:

- Pruebas y actos preparatorios.
- Actuaciones del personal del organizador y cualesquiera otras personas delegadas del mismo.
- Daños causados por el suministro de comidas y bebidas.

Quedan excluidas de la presente garantía, las reclamaciones que surjan de:

- **Daños causados a los actores y artistas, y en general a cualquier persona que participe activamente en los actos organizados por el asegurado, así como a los equipos y material utilizados por los mismos.**
- **La responsabilidad civil que directamente pueda ser exigida a los participantes.**
- **Daños materiales de cualquier tipo que se produzca a los edificios (paredes, puertas, ventanas, escaparates, rejas, verjas, etc.) situados a lo largo del recorrido de encierros y actos taurinos.**
- **Daños sufridos por las personas que participen activamente en encierros, becerradas y en general cualquier acto taurino. - organización de los festejos taurinos denominados "toros de fuego", así como de cualquier otro acto en el que interviniendo ganado bravo, se utilicen medios para los que no se contara con la oportuna autorización gubernativa (por ejemplo cañones de espuma, vehículos, otros animales, etc.)**
- **Daños de cualquier naturaleza que sufran los locales, naves recintos e instalaciones en que se desarrollen los actos objeto del seguro.**
- **Cualquier tipo de reclamación sobre responsabilidades (directas, subsidiarias y/o solidarias) derivadas del almacenamiento, transporte, montaje y/o disparo de fuegos de artificio, castillos**

 Leído y conforme,
 EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

 Murimar P.P.
 MADRID, 18/12/2025



Póliza 95006021

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	7	Fecha efec. supl.	31/12/2025	Fecha vto. supl.	31/12/2026
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

pirotecnicos, fallas u hogueras, comprendiendo esta exclusion las que se deriven igualmente de las deficiencias o insuficiencias en medidas de seguridad, prevencion, limpieza, servicio de extincion de incendios, servicios medicos, vallado y acotado de terrenos, selaizacion, etccc., en dichos actos.

- Daños causados por hundimiento total o parcial de tribunas desmontables o que hayan sido instaladas con caracter provisional, asi como pasarelas, estrados o tiendas de campaña.

- Las responsabilidades por multas o sanciones económicas impuestas por los tribunales y demás autoridades, y las consecuencias de su impago.

- La Responsabilidad Civil por contaminación de cualquier tipo

- Por daños y perjuicios que no resulten de un daño material o personal

- Cualquier perjuicio derivado de daños a las embarcaciones

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO: El Asegurado se compromete a cumplir con los requisitos determinados por las Ordenanzas Municipales y Disposiciones legales vigentes, respecto al ejercicio de la actividad asegurada.

CLAUSULA DE EXCLUSION Y LIMITACION DE SANCIONES

En ningún caso se entenderá que el asegurador proporciona cobertura o que el asegurador está obligado a indemnizar un siniestro o pagar una prestación con arreglo al presente contrato cuando la provisión de dicha cobertura, la indemnización de dicho siniestro o el pago de dicha prestación expusiera al asegurador a sanciones, prohibiciones o restricciones estipuladas en las resoluciones de Naciones Unidas o en las leyes y normativas de la Union Europea, Gran Bretaña o Estados Unidos.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE COVID-19, EPIDEMIAS Y PANDEMIAS

El presente contrato no cubrirá las pérdidas, daños, responsabilidades o gastos directa o indirectamente causados o relacionados con:

- Coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) o cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2.

- Pandemia o epidemia, cuando sea declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o por cualquier autoridad gubernamental o sanitaria.

ENDOSO CIBERNETICO MARINO

1 Este seguro no cubrirá en ningún caso las pérdidas, los daños, la responsabilidad o los gastos causados directa o indirectamente por la utilización o el funcionamiento, como medio para causar daños, de un ordenador, un sistema informático, un programa informático, un código malicioso, un

Leído y conforme,
EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

Murimar P.P.
MADRID, 18/12/2025



Póliza 95006021

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	7	Fecha efec. supl.	31/12/2025	Fecha vto. supl.	31/12/2026
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

virus informático, un proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, o a los que se haya contribuido o que se deriven de ellos.

2 Con sujeción a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza a la que se adjunta esta cláusula, la indemnización que de otro modo sería recuperable en virtud de la presente no se verá perjudicada por el uso o funcionamiento de ningún ordenador, sistema informático, programa informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, si dicho uso u operación no es como medio para infligir un daño.

3 Cuando esta cláusula se endosa en pólizas que cubren riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o lucha civil que surja de ellas, o cualquier acto hostil por o contra una potencia beligerante, o el terrorismo o cualquier persona que actúe por motivos políticos, el párrafo 1 no excluirá las pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas de la utilización de cualquier ordenador, sistema informático o programa informático o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

EXCLUSION DE RIESGO DE INFORMACION TECNOLOGICA NMA 2928

Perdidas emergentes directa o indirectamente de: (i) daño de, alteración de, o daño a (ii) una reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un sistema de computación, hardware, programas, software, datos, información almacenada, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares en un equipo de computación o en otro equipo, ya sean o no de propiedad del tomador o asegurado bajo esta póliza, están excluidos a menos que sea emergente de uno mas de los siguientes riesgos: Incendio, rayo, explosión, impactos de vehículos o aeronaves, caída de objetos, tormenta, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, volcán, maremoto, inundación, helada o peso de nieve. Sin embargo, cuando la compañía expide pólizas todo riesgo, esta exclusión no aplica a daños cubiertos bajo el amparo básico de Equipo Electrónico.

AMBITO TEMPORAL DEL SEGURO

Con carácter de cláusula limitativa, expresamente aceptada por el Tomador y/o Asegurado y a los efectos de la cobertura de la póliza, la presente póliza cubre los daños ocurridos durante el periodo de vigencia de la póliza, cuyo hecho generador haya tenido lugar entre las fecha de efecto y anulación de la misma, siempre que la reclamación al Asegurador se realice durante dicho periodo de vigencia, o en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de anulación citada, pero siendo requisito indispensable que las reclamaciones se realicen dentro de los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.

CLAUSULA DE AUTORIDAD DE CONTROL

EL TOMADOR DECLARA QUE EL ASEGURADOR LE HA INFORMADO SOBRE LA LEGISLACION APLICABLE AL CONTRATO, SOBRE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS RECLAMACIONES QUE PUEDAN FORMULARSE Y SOBRE EL ESTADO MIEMBRO Y AUTORIDAD DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADOR. El Asegurador está sometido al control de la Dirección General de Seguros, organismo dependiente del Ministerio de Economía de España

 Leído y conforme,
 EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

 Murimar P.P.
 MADRID, 18/12/2025



Póliza 95006021

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	7	Fecha efec. supl.	31/12/2025	Fecha vto. supl.	31/12/2026
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

RELACION CON LAS CONDICIONES GENERALES

Quedan expresamente confirmadas y en vigor todas las condiciones establecidas en el condicionado general de la póliza, que no estén expresamente derogadas o en contradicción con lo establecido en las presentes condiciones particulares y/o especiales.

Quedan nulas y sin valor ni efecto alguno las condiciones generales impresas de la presente póliza, que contradigan o modifiquen a las particulares y/o especiales que anteceden.

Las cláusulas limitativas contenidas en las condiciones particulares y especiales de la póliza son aceptadas específicamente por el tomador del seguro o asegurado, quien en prueba de conformidad firma la presente cláusula.

Leído cada una de estas Condiciones Particulares y Generales (V.E. 95000116), las aceptan y expresan su conformidad, mediante firma y rúbrica del presente documento en la fecha y lugar abajo indicados.

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS RGPD

Siguiendo los principios de licitud, lealtad y transparencia, ponemos a su disposición la presente tabla informándole del tratamiento de los datos personales que se dispone a proporcionarnos:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**RESPONSABLE**

MURIMAR SEGUROS

FINALIDAD PRINCIPAL

Gestión de la suscripción / Gestionar el envío de información y prospección comercial/ Gestión de Perfiles de asegurados

LEGITIMACIÓN

Consentimiento del interesado.

DESTINATARIOS

Las empresas que conforman el Grupo Murimar (Mutua de Riesgo Marítimo Sociedad de Seguros a Prima Fija CIF G-78547148, Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. CIF A-85490407 y Insermar Consultores S.L CIF:

B-83670554)

DERECHOS

Acceder, rectificar y suprimir los datos, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, transparencia y derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en

<http://www.murimar.com>**Data Protection Officer
(DPO)**

GRUPO ADAPTALIA LEGAL - FORMATIVO S.L.

91 553 34 08

legal@grupoadaptalia.esLeído y conforme,
EL TOMADOR**COPIA PARA EL ASEGURADO**Murimar P.P.
MADRID, 18/12/2025

Póliza 95006021

SERVICIO DE ATENCIÓN PERMANENTE: 910 921 907

Suplemento	7	Fecha efec. supl.	31/12/2025	Fecha vto. supl.	31/12/2026
Motivo del suplemento	Renovación (Cartera)	Observaciones			

No deseo recibir envío de comunicaciones electrónicas informativas relativas a las actividades, productos o servicios por correo electrónico, postal o fax

Leído y conforme,
EL TOMADOR

COPIA PARA EL ASEGURADO

Murimar P.P.
MADRID, 18/12/2025

